



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación institucional, que celebre de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE**, con R.U.C. N° 20198667260, con dominio fiscal en la calle Bolognesi N° 402 de la ciudad de Mórrope – Lambayeque, a la que en adelante se le denomina LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde PROF. NERY ALEJANDRO CASTILLO SANTAMARIA, identificado con D.N.I. N°17604510; y de la otra parte el COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONCEJO Departamental de Lambayeque, con R.U.C 20184861217, con domicilio fiscal en Av. José Balta N° 581 de la ciudad de Chiclayo, debidamente representado por su Decano, ING CIRO ANTONIO SALAZAR MONTAÑO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 17413972, quien procede según sus facultades otorgadas en la Sesión de Concejo Directivo de fecha 23 de mayo de 2019, al que en adelante se denomina "EL CIP – CD LAMBAYEQUE".

CLAUSULA PRIMERA: DE LA PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico en su circunscripción.

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por la Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creada y por crearse. EL CIP – CD LAMBAYEQUE es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en el departamento de Lambayeque; y, dentro de sus fine con relación al país impulsa el desarrollo a través de la investigación e innovación tecnología, mediante la modernización y divulgación de las experiencias y practicas exitosas de la ingeniería; interactúa permanentemente con la sociedad, mediante el cotejo y análisis de sus principales problemas proponiendo solución integrales; contribuye al desarrollo económico y social del país, propiciando política de aprovechamiento sustentable y prioritario de los recursos y tecnología: brinda asesoría al Estado, social civil, poderes públicos e instituciones en asuntos de interés nacional, Regional y Local.

LA MUNICIPALIDAD y el CIP – CD LAMBAYEQUE, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES.

CLAUSULAS SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitucional Política del Perú.
- Ley N° 14086, Ley de creación del colegio de ingenieros del Perú.
- Ley N° 24648, Ley que modifica la Ley N° 14086.
- Ley N° 27444, Ley Orgánica del procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CLAUSURA TERCERA OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer el compromiso de apoyo interinstitucional entre EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ-CONCEJO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, para identificar zonas con impactos de pobreza e implementar un programa de capacitación dirigido a los productores agropecuarios del distrito de Mórrope, con la finalidad de implementar los avances tecnológicos en la mejora de la producción de sus cultivos y crianzas, de forma tal que contribuya a reducir el nivel de pobreza en el Distrito y mejora de la calidad de vida.

CLAUSURA CUARTA: ALCANCE

El presente convenio es de alcance a los capítulos de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Zootécnica del Colegio de Ingenieros del Perú-concejo departamental de Lambayeque, cuya participación se imprimirá a través de respectivos convenios específicos, de acuerdo al área de su competencia.

CLAUSURA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CIP – CD LAMBAYEQUE, a través de los capítulos de Ingeniería agronomía e Ingeniería zootecnia se compromete a:

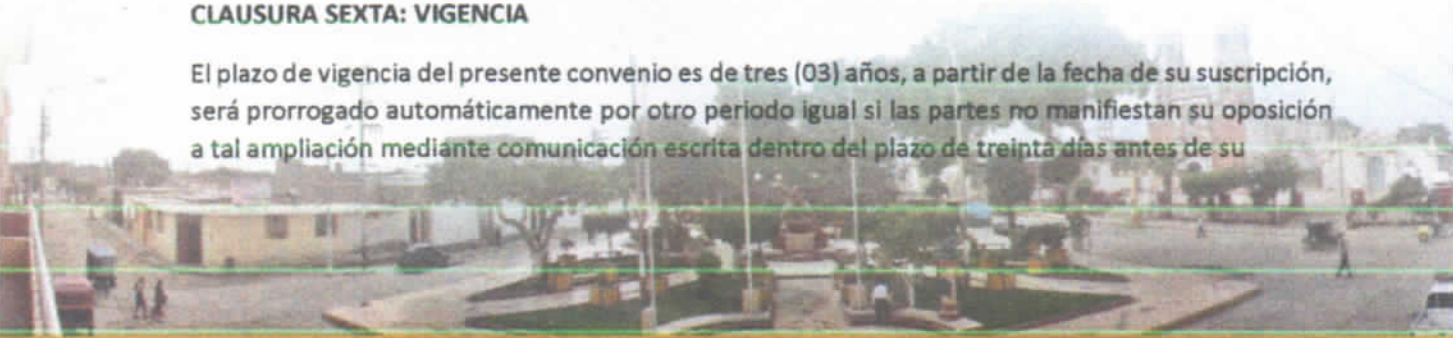
- Implementar un programa de capacitación dirigida a los productores agropecuarios del Distrito de Mórrope, con la finalidad de transferir conocimientos para implementar nuevas tecnologías para mejorar la producción de sus cultivos y crianzas.
- Interactuar con la población para tomar conocimiento de sus principales problemas proponiendo soluciones integrales en el campo de su competencia profesional.
- Brindar asesoramiento a la MUNICIPALIDAD en asuntos de interés local.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Identificar las zonas con impacto de pobreza en el Distrito de Mórrope, caseríos y anexos donde se implementa el programa de capacitación dirigido a productores agropecuarios.
- Brindar facilidades de movilidades, alojamiento y alimenticio a los profesionales para que se trasladan al Distrito de Mórrope para participación en el desarrollo de las actividades de capacitación tecnología que se programen en el marco del convenio.
- Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal por el área encargada que ejecutara el proyecto.
- Otorgar la correspondiente certificación sobre el trabajo desarrollado por los profesionales designados por el CIP – CD LAMBAYEQUE.

CLAUSURA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el convenio sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado.

CLAUSURA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** designaran un coordinador interinstitucional dentro de los cinco (05) días hábiles de suscritos, a través de una comunicación oficial dirigida a la otra parte.

Los coordinadores efectuaran el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente convenio e información a sus respectivas instituciones de forma semestral o cuando los sea requerido, sobre el desarrollo y el avance de aquellas actividades que se ejecuten en el marco de convenio.

CLAUSURA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se formulará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio.

CLAUSURA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolver por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

- A solicitud de unas de las partes, o por mutuo acuerdo, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberar a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por incumpliendo de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación debidamente ambas partes elaborará un informe completo de lo ejecutado hasta la fecha.

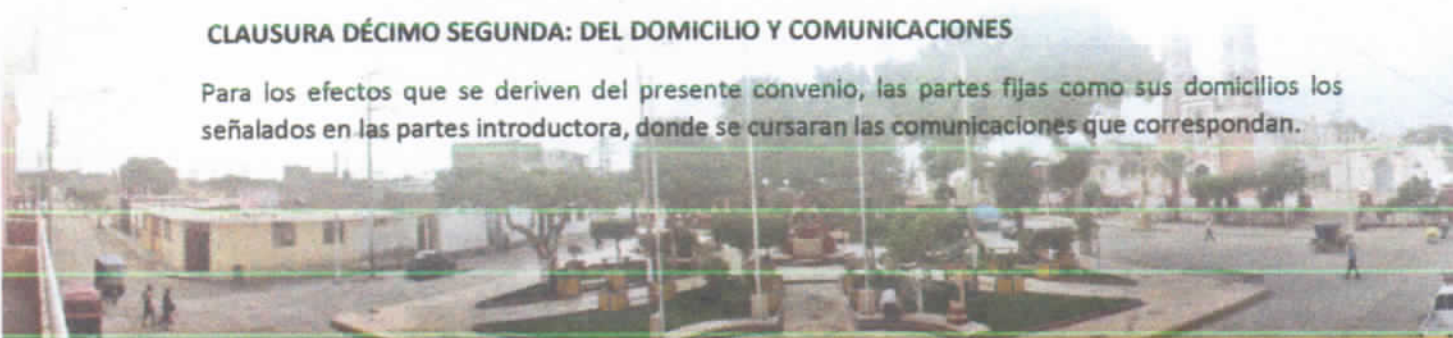
Las partes acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por parte encargada de su ejecución.

CLAUSURA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la inter presentación o ejecución del presente convenio, será solucionada o aclarada mediante trato entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fé, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLAUSURA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en las partes introductora, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las clausuras del presente convenio las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idénticos tenor, en el Distrito de Mórrope, el día 20 de setiembre del año 2019.

Por el CIP - DD
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE


Ing. CIP. Ciro A. Salazar Montaña

DECANO

Ing. CIP. Ciro Antonio Salazar Montaña

Por la MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE


Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria

ALCALDE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria

ALCALDE

